

	Definición en la Circular	Montos relevantes*	Actividad requerida	Modalidades aceptadas en la Circular
Clientes que realizan actividad económica	Personas físicas y jurídicas que realizan actividad económica, industrial, agrícola, financiera, profesional, etc.	Más de U\$S 1.500.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado.	Directamente por la institución o a través de terceros mediante la tercerización del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la regulación vigente. Para el caso de clientes residentes también a través de Prestador de Servicios de Confianza (artículo 31 de la Ley Nro. 18.600 de 21 de setiembre de 2009 en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nro. 19.535 de 25 de setiembre de 2017), de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.
		Más de U\$S 120.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado.	A través de otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras o por un escribano (o quién cumpla con esta actividad en el exterior) debiendo obtener la correspondiente certificación del contacto realizado. Para el caso de residentes, se admitirá a través de Prestador de Servicios de Confianza.
Clientes que no realizan actividad económica	Personas físicas y jurídicas, que no configuren la definición de Clientes que realizan actividad económica, incluyendo: sociedades que se utilicen como vehículo de inversión y sociedades cuya finalidad sea tener o administrar propiedad de otras sociedades o compañías, fideicomisos, entre otros.	Clientes no residentes: Más de USD 500.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con alguno de los beneficiarios finales	Directamente por la institución o a través de terceros mediante la tercerización del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la regulación vigente, o para el caso de residentes, a través del Prestador de Servicios de Confianza. Deberá dejarse constancia del contacto en la copia del documento de identificación utilizado como medio de verificación.
		Clientes residentes: Más de USD 1.000.000 o su equivalente en otras monedas		
		Más de USD 120.000 o su equivalente en otras monedas	Contacto personal con el titular, representante o apoderado	A través de otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras o por un escribano (o quién cumpla con esta actividad en el exterior) debiendo obtener la correspondiente certificación del contacto realizado. Para el caso de residentes, se admitirá a través de Prestador de Servicios de Confianza.

* A efectos de la Circular: Los umbrales se considerarán respecto de transacciones anuales o transacciones realizadas por dicho monto en el transcurso de un año calendario. A efectos de determinar los umbrales, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta y, en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta, su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación, tal como una compraventa de moneda seguida de una transferencia.